

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0015

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: JEIMY ANDREA CRUZ GRANADOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS
EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2013-00297-01

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Procede la Sala a pronunciarse sobre: i) la renuncia de poder expresada por la Abogada Sandra Patricia Montejo Gómez, (fol. 24 – 27 C-2), apoderada del Municipio de Acacías dentro del presente asunto y ii) el paso a seguir dentro del trámite de la acción en la segunda instancia.

El numeral 4º del artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, indica:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De la lectura de la norma en cita se extracta, que el apoderado judicial que ponga en conocimiento la renuncia de poder, debe acompañarlo de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, con el fin que pasados 5 días después de la presentación de esos documentos en la Secretaría del Despacho Judicial, cobre efecto la terminación del mismo.

En el caso que se examina la Abogada Sandra Patricia Montejo Gómez, allega una comunicación en cuyo asunto se especifica: “Renuncia a los poderes otorgados para la representación judicial del municipio de Acacías”, en la que se observa constancia de recibo por parte de esa entidad (fol. 25 Cuaderno del Tribunal).

Teniendo en cuenta la normatividad en cita, con base en la documentación aportada, se concluye que la apoderada del Municipio de Acacías, cumplió con la carga procesal de enviarle a su poderdante comunicación en la que le manifiesta su renuncia al poder judicial otorgado, conforme las previsiones del Código General del Proceso, vigente para los asuntos del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo que se tramitan por la Ley 1437 de 2011 y que la renuncia puso término al poder el 25 de enero de 2016 cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Tribunal, acompañado de la aludida comunicación, evento que tuvo lugar el 18 de enero de 2015.

Así las cosas, se declarará terminado el mandato conferido por el Municipio de Acacías a la abogada Sandra Patricia Montejo Gómez.

Ahora, en cuanto respecta al el paso a seguir dentro del trámite de la acción en la segunda instancia, se procederá a la fijación de fecha y hora para la práctica de la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 68 de la Ley 472 de 1998 que así lo ordena cuando deba suplirse aspectos no regulados para las acciones de grupo en esa norma especial.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL MANDATO conferido por el Municipio de Acacías a la abogada Sandra Patricia Montejo Gómez.

SEGUNDO: SEÑÁLESE COMO FECHA y hora para la realización de la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C.G.P., el tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No. 3.

CUARTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 18 de febrero de 2016, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado